

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de agosto de dos mil veintitrés
(2023).

Rad. 110014003082-2022-01023 00

En atención al informe Secretarial que antecede y con el fin de
continuar con el trámite del proceso, se resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la parte actora describió la
contestación presentada por la demandada.

SEGUNDO: Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se
decretan las siguientes,

2.1 DEMANDANTE:

2.1.1. Documental: De ser legales y procedentes las aportadas
con la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad
procesal, al tenor del artículo 176 del Código General del Proceso.

2.2 DEMANDADA:

2.2.1. Documental: De ser legales y procedentes las aportadas
con la demanda por el valor que la ley les asigne en su oportunidad
procesal, al tenor del artículo 176 del Código General del Proceso.

TERCERO: Prescindir del término probatorio, como quiera que,
en este asunto no hay más pruebas por recaudar

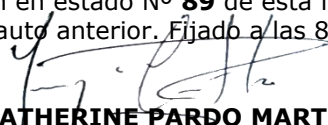
CUARTO: En firme la presente determinación, Secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente del proceso, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P., concordantes con los artículos 121 y 379-4 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día nueve (9) de agosto de 2023
Por anotación en estado N° **89** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfca4c4c426c10effba12f8839c871a185e13a149115ad2b295ab39667ae0af7**

Documento generado en 08/08/2023 02:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>